

**LINEAMIENTOS PARA EL ENCUADRE DE CRITERIOS Y ESTÁNDARES
DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTEGRAL
Grupo Asesor CNA**

CONTENIDO

Introducción	2
I. Aproximaciones conceptuales	3
1. Calidad en la Educación Superior	3
2. Instituciones de Educación Superior y sus funciones	3
3. Acreditación Institucional Integral.....	4
II. Orientaciones para la implementación de la Acreditación Institucional Integral	7
1. Dimensiones de evaluación y definición de criterios.....	7
2. Selección de programas para la acreditación institucional integral	10

Introducción

Este documento tiene como finalidad presentar a la Comisión Nacional de Acreditación, orientaciones que permitan avanzar en el proceso de revisión y ajuste de los Criterios y Estándares, para ser aprobados y publicados el primer semestre de 2021. En su elaboración, se han considerado: el marco regulatorio aplicable, la propuesta de criterios y estándares de la Comisión (2020); la experiencia internacional comparada, el trabajo previo de los Comités Consultivos (2019), las principales conclusiones de la consulta pública llevada a cabo en septiembre de 2020 y la solicitud de la Comisión al Grupo Asesor a través de su Secretario Ejecutivo para estos efectos.

El documento consta de dos apartados. El primero, de carácter conceptual, refiere a definiciones fundamentales de acuerdo con el marco legal aplicable y revisa sucintamente algunas experiencias comparadas. En consistencia con ello, en la segunda parte se plantean criterios que han de ser considerados en las dimensiones de evaluación para su posterior implementación.

En su conjunto, estos lineamientos permiten comprender cómo se evidencia la calidad en las instituciones de educación superior (IES), considerando las funciones específicas según pertenezcan al subsistema universitario o técnico profesional. Asimismo, se entiende la necesidad de aclarar los alcances de la acreditación institucional integral y de la muestra intencionada de programas, pues inciden en las definiciones de criterios y estándares. Para contribuir al diseño del proceso, se entregan algunas sugerencias para la selección de programas.

I. Aproximaciones conceptuales

1. Calidad en la Educación Superior

La ley 21.091 señala que las IES deben orientarse al logro de los propósitos declarados en el ámbito de la formación, de la generación del conocimiento, investigación e innovación y a asegurar la calidad de los procesos y resultados, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de los criterios y estándares de aseguramiento de la calidad, establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la ES. También señala que la calidad incluye el respeto a principios, a saber: coherencia, cooperación y colaboración, diversidad y pluralidad, inclusión, libertad académica, participación, pertinencia, respeto y promoción de los derechos humanos, transparencia, trayectorias formativas y articulación, acceso al conocimiento y compromiso cívico. Por tanto, más que definir calidad, indica que el sistema y las IES deben orientar todo su quehacer hacia ella.

La ley reconoce que la calidad es susceptible de ser evaluada, acreditada y fomentada bajo la premisa que las IES son autónomas, diversas y capaces de incrementar su calidad. En este contexto, resulta necesario caracterizar la orientación a la calidad que demuestran las instituciones. Lo fundamental es que la calidad se evidencia desde dos perspectivas: (i) desde el nivel de cumplimiento de los criterios y estándares predefinidos y (ii) desde el grado de avance sistemático de la IES en función de sus propios propósitos y fines. El progreso o mejoramiento conjunto y armónico de ambos aspectos, en función de los respectivos planes de mejora, es señal de una IES orientada a la calidad. Por esta razón, la calidad es dinámica pudiendo incrementarse o sufrir menoscabo.

Las cinco dimensiones para la evaluación de la calidad de una IES, definidas en el marco normativo son: (1) docencia y resultados del proceso formativo; (2) investigación, innovación y/o creación; (3) vinculación con el medio; (4) aseguramiento interno de la calidad y (5) gestión estratégica y recursos institucionales. Las dimensiones (1), (2) y (3) consideran recursos, procesos y resultados; la (4) considera la existencia de mecanismos internos de aseguramiento de la calidad, su aplicación sistemática y sus resultados. La dimensión (5) considera la existencia de una estructura organizacional que posibilite la concordancia de todas las dimensiones anteriores con la misión y propósitos institucionales, así como lo establecido por el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

2. Instituciones de Educación Superior y sus funciones

La ley define los tipos de instituciones de educación superior que existen en el país y explicita, entre otros aspectos, el ejercicio de las funciones que han de desarrollar las universidades, institutos profesionales (IP) y centros de formación técnica (CFT).

- Universidades: su misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías; crear, preservar y transmitir conocimientos; y formar graduados y profesionales. Se indica que cumplen su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio.
- Institutos Profesionales: su misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país; y crear, preservar y

transmitir conocimientos. Cumplen su misión a través de la realización de docencia, innovación y vinculación con el medio, con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan.

- Centros de Formación Técnica: su misión es cultivar las tecnologías y las técnicas; crear, preservar y transmitir conocimiento; y formar técnicos capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores sociales y productivos del país. Cumplen su misión a través de la realización de docencia, innovación y vinculación con el medio, con pertinencia al territorio donde se emplazan, si corresponde. Esta formación es de ciclo corto y CFT e IP deberán promover la articulación con todos los niveles y tipos de formación técnico profesional.

La autonomía institucional, que reconoce la ley a las IES, implica que ellas tienen la potestad para establecer los propósitos, énfasis y estrategias para llevar a cabo los aspectos que contempla el ejercicio de las funciones establecidas para cada tipo de institución. Esto es un elemento central al momento de realizar procesos de acreditación.

3. Acreditación Institucional Integral

3.1 Acreditación Institucional Integral en el marco regulatorio nacional

Un punto central de la Ley 21.091 es que introduce el concepto de “*acreditación institucional integral*”. La nueva modalidad comprende la acreditación institucional multidimensional, porque considera la evaluación de las cinco dimensiones mencionadas precedentemente y añade la evaluación obligatoria de una selección de programas, lo que le confiere el carácter integral. Como resultado de la ponderación de la evaluación de todas las dimensiones y de la revisión de un grupo de carreras y programas, la acreditación institucional integral sólo otorga la acreditación a nivel institucional, no de programas.

Se establece, además, que la acreditación institucional es obligatoria para las IES autónomas. Consistirá en: la evaluación y verificación del cumplimiento de criterios y estándares de calidad, los que se referirán a recursos, procesos y resultados; el análisis de mecanismos internos para el aseguramiento de la calidad, considerando tanto su pertinencia como su aplicación sistemática y resultados y la concordancia con la misión y propósitos de las instituciones de educación superior. Por último, se incluirá la evaluación de la totalidad de las sedes, funciones y niveles de programas formativos de la IES, y de aquellos programas de pre y postgrado, en sus diversas modalidades, tales como presencial, semipresencial o a distancia, que hayan sido seleccionadas por medio del procedimiento que definirá la CNA.

Todos los antecedentes expuestos plantean al menos dos interrogantes acerca del alcance de esta evaluación. Por una parte, la operacionalización de la evaluación en el caso que una IES opte por no presentar a acreditación las dimensiones de investigación, creación y/o innovación, o la de vinculación con el medio (mientras sea posible). En este sentido, la propuesta es evaluar las funciones definidas en la ley a través de las dimensiones de docencia, gestión y aseguramiento interno de la calidad, a partir de la definición de propósitos y del modo particular como la institución, desde su propia misión y proyecto institucional, asume y proyecta su actividad en la función respectiva.

El art. 15 de la Ley 20.129 dispone que: *“La acreditación institucional será integral y considerará la evaluación de la totalidad de las sedes, funciones y niveles de programas formativos de la institución de educación superior, y de aquellas carreras y programas de estudio de pre y postgrado, en sus diversas modalidades, tales como presencial, semipresencial o a distancia, que hayan sido seleccionados por la Comisión para dicho efecto.”* Se sigue de la norma que los criterios y estándares de evaluación exigen que los mecanismos internos para el aseguramiento de la calidad deban aplicarse de modo sistemático. Esa aplicación sistemática se verifica, en el caso de las carreras y programas a través de la evaluación de una muestra intencionada de carreras y programas.

En consecuencia, el diseño de criterios y estándares debe considerar la forma en que se definirá la muestra intencionada de carreras y programas, que permitirá incorporar la aplicación sistemática de los mecanismos internos para el aseguramiento de la calidad a la evaluación institucional.

La muestra constituiría un estudio de caso, como definición metodológica del modelo de evaluación. La fórmula práctica para la operacionalización de este análisis muestral podría traducirse en un formato estandarizado de presentación de la información relevante, tal que permita evidenciar la aplicación sistemática de los mecanismos internos para el aseguramiento de la calidad, en cada uno de los programas seleccionados.

Con ello se busca una evaluación que refleje la calidad institucional como concepto integrado y verificable en los programas y carreras, incorporando aspectos sustantivos del quehacer académico.

3.2 Consideraciones de experiencias internacionales

En la experiencia comparada no existe un sistema o modelo de acreditación institucional integral en los términos que plantea la ley 21.091. Sin embargo, es posible extraer algunas orientaciones de experiencias similares: Estonia, Países Bajos, Noruega y Taiwán.

Estonia desarrolla procesos de acreditación institucional integral parecidos y por motivos prácticos. Debido a su pequeña población, desde la década de los 90, decidió avanzar con la configuración de un sistema externo de aseguramiento de la calidad de carácter “integral”. En él participan el Ministerio de Educación, las IES y la agencia acreditadora estatal (EKKA). La muestra de programas es evaluada fundamentalmente en torno a la docencia, el aprendizaje y el apoyo estudiantil. Las principales ventajas que reporta este sistema es que la carga de trabajo, tanto para EKKA como para las IES, resulta abordable; evita superposición de evaluaciones (institucionales y de programas) y permite comprender cómo se implementan las decisiones a nivel institucional y su impacto en los programas de estudio y el aprendizaje estudiantil. En cuanto a desventajas, los programas reciben menor atención porque sólo pueden ser evaluados superficialmente; resulta difícil contar con pares evaluadores con la preparación adecuada para observar y analizar el desarrollo en ambos niveles, institucional y disciplinar; los criterios de selección de programas han sido continuamente discutidos, sin haber encontrado hasta ahora la mejor fórmula; y por último, reconocen la dificultad de EKKA para retroalimentar y orientar en lo sustantivo a las IES, de manera que les sea útil para su desarrollo.

En los Países Bajos, el sistema externo de aseguramiento de la calidad se modificó luego de recibir fuertes críticas. El foco estaba puesto en IES tradicionales, sin abrirse a modalidades y proveedores innovadores y desconociendo los aprendizajes adquiridos de manera informal; ponderaban excesivamente los *inputs*, en desmedro del proceso y los *outputs*; y se evaluaba más la docencia que el aprendizaje estudiantil. Para subsanar estas dificultades se estableció un sistema integral a través de auditorías institucionales por parte de la NVAO (agencia acreditadora de los Países Bajos) y se simplificó la acreditación de programas. Este modelo intenta llevar a cabo procesos menos costosos y, bajo la premisa que las IES son las primeras responsables de su calidad, les trasladan mayor responsabilidad para evitar el “*window dressing*”. En 2017, luego de seis años de operación, concluyeron que no había correlación entre las auditorías institucionales y la acreditación de programas, y ajustaron el sistema otorgando mayor autonomía a las IES, focalizando la evaluación en los resultados de aprendizaje estudiantil y ajustando los procesos a las características de cada institución.

En Noruega, a través de NOKUT (agencia acreditadora), se evalúan periódicamente las prácticas de aseguramiento de la calidad de las IES. Todas deben desarrollar investigación, básica y/o aplicada y se valoran especialmente los Centros de Excelencia establecidos en su interior para mejorar la calidad y desarrollar prácticas innovadoras. Los programas deben cumplir con ciertas regulaciones y las IES se los acreditan a sí mismas. Cabe destacar que este sistema intenta enfocarse al mejoramiento continuo por sobre la perspectiva de la evaluación.

Taiwán ha introducido profundos cambios en los últimos años, pasando desde un sistema de acreditación institucional periódico que evaluaba la gestión, docencia, investigación y servicios combinado con la acreditación de programas por ciclos, según el campo disciplinar, a un sistema externo de aseguramiento de la calidad que actualmente permite la auto acreditación. Esto es, que la mismas IES puedan evidenciar y dar cuenta que poseen un sólido sistema interno de resguardo de la calidad. En este contexto, esta dimensión ha ido adquiriendo preponderancia respecto a las otras.

En suma, no existe un sistema de acreditación institucional integral ideal, todos obedecen a contextos particulares, no replicables y dinámicos. Coinciden en otorgar mayor responsabilidad a las IES, enfatizando que son ellas las responsables primarias de la calidad de sus programas formativos. En este contexto, emergen en la última década los sistemas internos de aseguramiento de la calidad, aquellos que las mismas IES desarrollan y que son crecientemente valorados. Por último, en las experiencias revisadas se hace seguimiento e investigación de estas políticas y sus efectos para realizar los ajustes necesarios.

Es necesario configurar una acreditación institucional integral adecuada para las IES del sistema chileno, que las preserve y fomente su desarrollo. También se ha de enfatizar que las IES son las principales responsables de su calidad y por tanto los mecanismos internos de aseguramiento de la calidad deberían tender a su fortalecimiento. Sería deseable implementar este tipo de acreditación junto a estudios sistemáticos de sus efectos que permitan reunir evidencias para mejorar la nueva política.

II. Orientaciones para la implementación de la Acreditación Institucional Integral

1. Dimensiones de evaluación y definición de criterios

La ley establece cinco dimensiones de acreditación que son similares a las vigentes, exceptuando la de Aseguramiento Interno de la Calidad que es nueva. Las dimensiones tienen por objeto señalar los ámbitos que debe considerar, tanto la autoevaluación como la evaluación externa. Cabe destacar que las dimensiones son específicas y de distinta envergadura, sin embargo, están interrelacionadas.

Tres de las dimensiones de evaluación refieren a las funciones institucionales que varían según se trate de universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica. Las otras dos tienen relación con lo que podrían denominarse funciones transversales, es decir que pueden evidenciarse en todo el quehacer institucional y con independencia del tipo de IES de que se trate.

Las dimensiones relacionadas con las funciones institucionales son:

- Docencia y Resultados de Proceso Formativo
- Investigación, Creación y/o Innovación
- Vinculación con el Medio

Las dimensiones relacionadas con funciones transversales son:

- Gestión Estratégica y Recursos Institucionales
- Aseguramiento Interno de la Calidad

Como se señala la ley 21.091, la calidad se estima desde una doble perspectiva: a través de la evaluación de las dimensiones, conforme a criterios y estándares establecidos por la CNA, y también por medio de la revisión del grado de avance de la IES en función de sus propios propósitos y fines. En este contexto, los criterios señalan aspectos específicos o principios generales de cada dimensión y la calidad de una IES se evalúa ponderando todas ellas.

Para la determinación de los 13 criterios sugeridos a continuación, asociados a cada dimensión, se ha cautelado:

- Identificar aspectos sustantivos o más relevantes de cada dimensión.
- Evitar superposiciones de criterios entre dimensiones.
- Evitar superposición de aspectos a evaluar con otros organismos del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES).
- Buscar precisión y comprensión unívoca de cada criterio.
- Seleccionar criterios que permiten describir niveles de desempeño para elaborar posteriormente los estándares.

1.1. Dimensiones asociadas a funciones institucionales

Dimensión Docencia y Resultados del Proceso Formativo

De acuerdo con el marco legal, esta área debe evaluar las políticas y mecanismos institucionales que permitan a los estudiantes acceder a una formación de calidad. Para esto, la institución deberá contar con un proyecto o modelo educativo que recoja las principales características y objetivos de la formación en los distintos niveles y modalidades de su oferta.

Se considerarán elementos de juicio, tales como los siguientes:

- Resultados del proyecto educativo y los procedimientos de diseño curricular.
- Implementación de una política institucional para la docencia.
- Recursos para la generación de entornos de aprendizaje consistentes con el proyecto educativo.

Criterios sugeridos

Criterio 1: Proyecto educativo y diseño curricular.

Criterio 2: Procesos y resultados de la enseñanza y aprendizaje.

Criterio 3: Cuerpo académico – docente.

Criterio 4: Investigación y/o innovación docente para la mejora del proceso formativo.

Dimensión Investigación, Creación y/o Innovación

La ley establece algunas diferencias entre las universidades y los demás tipos de IES para esta dimensión. En el caso de las universidades, estas deben aportar a la generación de conocimiento mediante la investigación, creación artística, transferencia y difusión del conocimiento y tecnología o innovación. Los institutos profesionales y centros de formación técnica, por su parte, deben desarrollar políticas y participar en actividades sistemáticas que contribuyan al desarrollo, transferencia y difusión de conocimiento y tecnologías, así como a la innovación, con el objetivo de aportar a solución de problemas productivos o desafíos sociales.

Se considerarán elementos de juicio, tales como los siguientes:

- Política y acciones para el desarrollo de la investigación, creación y/o innovación, acordes con los propósitos institucionales.
- Impactos de la investigación, creación y/o innovación en el desarrollo disciplinar, la sociedad, el medio cultural, para el caso de las universidades, y en el sector productivo y en la formación de estudiantes de la propia institución para todas las IES.

Criterios sugeridos

Criterio 5: Política y gestión de la investigación, creación y/o innovación.

Criterio 6: Resultados de la investigación, creación y/o innovación.

Vinculación con el Medio

La función de vinculación con el medio se encuentra explícitamente definida en políticas y mecanismos sistemáticos de vinculación bidireccional con el medio externo relevante según los propios propósitos institucionales. Estas políticas y mecanismos deberían explicitar propósitos, objetivos y acciones pertinentes y relevantes de acuerdo con los ámbitos de interacción definidos.

Se considerarán elementos de juicio, tales como los siguientes:

- Asignación y gestión de recursos para la ejecución de las actividades comprometidas en su política de vinculación con el medio.
- Pertinencia e Impacto de los resultados asociados a las actividades de vinculación con medio.

Criterios sugeridos

Criterio 7: Política y gestión de la vinculación con el medio.

Criterio 8: Resultados de la vinculación con el medio.

1.2. Dimensiones asociadas a funciones transversales

Gestión Estratégica y Recursos Institucionales

De acuerdo con la ley, esta dimensión debe contemplar políticas de desarrollo y objetivos estratégicos, y la existencia de una estructura organizacional e instancias de toma de decisiones adecuadas para el cumplimiento de los fines institucionales.

Se considerarán elementos de juicio, tales como los siguientes:

- Misión, visión, valores y propósitos institucionales, consistentes con lo que establece la ley según el tipo de institución.
- Políticas de desarrollo coherente con su misión, visión y propósitos.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) coherente con la misión, visión y capacidades y solvencia para su cumplimiento.
- Sistema de gobierno y estructura orgánica para gestionar todas las funciones institucionales.

Criterios sugeridos

Criterio 9: Sistema de gobierno y estructura organizacional.

Criterio 10: Gestión de personas.

Criterio 11: Gestión de recursos físicos y económicos.

Aseguramiento Interno de la Calidad

Conforme a la ley, esta nueva dimensión debe abarcar la totalidad de las funciones que la IES desarrolla, así como las sedes que la integran y aplicarse sistemáticamente en todos los niveles y programas. Asimismo, señala que los mecanismos implantados deben orientarse al mejoramiento continuo, integral y armónico del proyecto institucional. Por tanto, esta dimensión tiene la particularidad de vincular y articular todas las otras dimensiones y no es posible de evaluar con independencia de ninguna de ellas. Así, se diferencia respecto de las demás por su alcance transversal.

Sus criterios de evaluación podrían quedar embebidos en las otras dimensiones o bien, definirse de manera específica precisando que la evaluación externa ha de considerar dichos criterios para evaluar la dimensión desde la perspectiva del sistema de calidad institucional. Se ha optado por sugerir la segunda alternativa para promover, explícitamente y con claridad, esfuerzos institucionales orientados a configurar un sistema interno de resguardo de la calidad, con políticas y mecanismos, según los propios propósitos institucionales.

Criterios sugeridos

Criterio 12: Política y gestión del aseguramiento interno de la calidad.

Criterio 13: Resultados del aseguramiento interno de la calidad.

2. Selección de programas para la acreditación institucional integral

La Ley señala que *“un reglamento de la Comisión establecerá el procedimiento de selección de carreras y programas de estudio de pre y postgrado que serán evaluados en la acreditación institucional. Este procedimiento deberá asegurar la evaluación de una muestra intencionada de las carreras y programas de estudios impartidos por la institución en la totalidad de sus sedes, la que deberá considerar carreras y programas de estudio de las distintas áreas del conocimiento en las que la institución desarrolla sus funciones, y en sus diversas modalidades, evaluando integralmente la diversidad de la institución. La institución evaluada podrá seleccionar adicionalmente una carrera o programa para su evaluación, la que deberá ser considerada como parte integral de la muestra por la Comisión”*.

Se exceptúan de dicha selección las carreras y programas de acreditación obligatoria, es decir, las de medicina, odontología y pedagogías.

Es necesario que el proceso de acreditación institucional integral sea transparente y equitativo, sin sesgos de ningún tipo y que sea factible de realizar por los pares evaluadores en un tiempo acotado. Un número muy elevado de carreras y programas a evaluar podría llegar a ser inabordable para la institución y para los pares evaluadores.

Podría pensarse en que la selección obedezca a diferentes criterios preestablecidos, aplicables a todas las IES, pero que permitan considerar las características de cada una de ellas. Los criterios de la muestra podrían ser:

- Seleccionar carreras y programas de todos los campos disciplinares que aborde la IES de acuerdo con la clasificación de SIES (Administración y Comercio; Agropecuaria; Arte y Arquitectura; Ciencias Básicas; Ciencias Sociales; Derecho; Educación; Humanidades; Salud; Tecnología), coincidente con clasificación CINE UNESCO.
- Considerar un máximo de 10¹ programas o carreras para dar cabida a todas las áreas del conocimiento y para contar con una muestra de evaluación plausible.
- Incluir programas o carreras de todas las sedes y modalidades para observar condiciones equivalentes.
- Incluir carreras y programas de mayor matrícula de pre y posgrado, así como algunos de reciente creación.

La IES podría elaborar una muestra preliminar, que cumpla los criterios preestablecidos, para ser presentada a la CNA. Ésta podría refrendarla y eventualmente realizarle observaciones fundadas. En este último caso, las IES deberían ajustar la muestra y, posteriormente, la CNA decide la selección.

¹ Este número máximo podrá ajustarse en instituciones con una oferta de programas y carreras muy elevada (p. ej. >200) o muy reducida (p. ej. <20), de modo de ser representativa. También, deberá considerarse si la oferta está restringida a una o unas pocas áreas disciplinares.

Por tratarse de la primera propuesta de definición de criterios y estándares en este nuevo escenario, se considera fundamental realizar un seguimiento a su aplicación, en términos de su claridad y de los beneficios que reporte al sistema en su conjunto. De esta manera, será posible contar con evidencia para su monitoreo permanente y su revisión al cabo de cinco años.

Atendiendo a esta razón y a la situación de emergencia sanitaria, se recomienda que la implementación de los criterios sea flexible y atienda a la realidad de las instituciones y comunidades. Esta flexibilidad será favorecida en la medida que los criterios y estándares sean efectivos al momento de acoger la diversidad de cada IES.

Para el grupo asesor es de gran importancia recibir los comentarios de la Comisión Nacional de Acreditación, de manera de proseguir el trabajo con la claridad de que existe coincidencia en este nivel de análisis.

Grupo Asesor. Enero, 2021